

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE BERGASA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE CAPITAL DERIVADOS DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN MODULO DE VESTUARIOS

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Pérez Pastor, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, D. Luis Argáiz Eguizábal, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bergasa con CIF: P2602800A autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 11 de abril de 2026.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para obligarse y,

EXPONEN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de deporte, de conformidad con el artículo 8.uno.27 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud la que ejercita dicha competencia.

Que ambas partes expresan su voluntad de colaborar estrechamente en la realización de las obras necesarias para la construcción de un módulo de vestuarios en el Pabellón Polideportivo Municipal de Bergasa, principal infraestructura deportiva del municipio, cuya funcionalidad y organización de actividades deportivas, así como otro tipo de actividades culturales, sociales y recreativas, se encontraba muy limitada como consecuencia de dicha carencia.

Así, la construcción de un módulo de vestuarios va a posibilitar mejorar la práctica de distintos deportes y fortalecer la oferta de la infraestructura deportiva en un municipio pequeño como es el de Bergasa, que responde a una combinación de necesidades sociales, de salud y de infraestructura.

Que, por tal razón, se estima conveniente la conclusión con el Ayuntamiento de Bergasa de un convenio, a través del cual se fijen los mecanismos en los que se instrumente la colaboración antes descrita, y se explicita la ayuda económica que a tal fin otorga el Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/010454	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0370474
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Que el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, establece una subvención de concesión directa para el Ayuntamiento de Bergasa, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para el periodo 2024-2026 aprobado mediante Resolución 81/2024, de 6 de agosto, en concreto, en la Resolución 511/2026, de 20 de marzo, por la que se aprueba la cuarta modificación del mismo, dentro del objetivo estratégico 2.5 Fomentar el deporte como derecho de los ciudadanos, elemento esencial para la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres como instrumento de inclusión social.

Que el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud ha aprobado mediante Resolución de 1 de abril de 2026 el contenido del presente convenio.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención otorgada por el Gobierno de La Rioja al Ayuntamiento de Bergasa, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, dentro del marco de cooperación establecido por ambas administraciones, para la financiación de los gastos derivados de las obras de construcción de un módulo de vestuarios en la infraestructura deportiva municipal que están presupuestadas en DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (19.964,25) IVA INCLUIDO.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y que a tal efecto ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Ni el convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/010454	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0370474
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Para este convenio se han definido una serie de indicadores maestros en el Anexo I del convenio que están vinculados directamente a la financiación del mismo.

SEGUNDA. Compromisos de las partes

1. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, se compromete a aportar la cantidad de DIECISEISMIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00 €), que representa el 82,6477% del presupuesto de las actuaciones a realizar para la construcción del módulo de vestuarios en la infraestructura deportiva municipal de Bergasa.

2. Mediante la firma del convenio, el Ayuntamiento de Bergasa declara formal y responsablemente que no tiene deudas con la Administración Pública concedente por reintegro de subvenciones, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que le inhabilitaría para ser beneficiario de las ayudas.

Además de las especificadas por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento de Bergasa se compromete a realizar las obras de construcción del módulo de vestuarios objeto del presente convenio, y a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- A la obtención de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios, a la contratación de los proyectos y estudios de seguridad y salud y los servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud, siendo con arreglo a la normativa vigente en materia de contratación de la administración local. También a su cargo serán los excesos de mediciones, así como modificaciones.

- A atender los requerimientos que en el ejercicio de sus competencias efectúe la Consejería competente en materia de deporte.

- A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de deporte, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. Del mismo modo y de conformidad con el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada y a tal efecto deberá:

- 1.- Reservar espacio para reflejar la colaboración, a través de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja que se facilite, en un lugar visible de la instalación deportiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/010454	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0370474
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

2.- Comunicar a la Consejería competente en materia de deporte del Gobierno de La Rioja con suficiente antelación todos los actos públicos y de protocolo que vaya a realizar en la instalación deportiva. A dichos actos se deberá invitar a personalidades del Gobierno de La Rioja y en los mismos se dejará constancia de la subvención institucional mediante la aparición de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja.

TERCERA. - Acciones, comprobación y afecciones patrimoniales

Se establece como línea de colaboración/eje de actuación entre la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y el Ayuntamiento de Bergasa para la consecución del objetivo fijado en el convenio, esto es, la realización de las obras de construcción de un módulo de vestuarios en la infraestructura deportiva municipal de Bergasa.

La ejecución de las obras referidas en la cláusula anterior corresponderá al Ayuntamiento de Bergasa y están presupuestada en diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (19.964,25€) IVA incluido, de acuerdo con el proyecto redactado por la Arquitecta Dña. Sara Sánchez González conforme a la programación y los plazos allí señalados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del precitado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con anterioridad a la liquidación y pago final de la subvención, deberá procederse a la comprobación material de la inversión.

El beneficiario de la subvención se obliga a mantener el bien destinado al uso deportivo durante un periodo mínimo de diez años. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando, tratándose de un bien inscribible en un registro público, el cambio de destino, mutación demanial, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

CUARTA. - Cuantía subvencionada

Para la financiación de las obras que constituyen el objeto de la subvención, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud se compromete a aportar la cantidad de DIECISEISMIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00 €), que representa el 82,6477% de su coste.

La aportación del Gobierno de La Rioja se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.3411.761.02 de la anualidad 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/010454	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0370474
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud tiene carácter limitativo, de modo que sea cual sea la cuantía de la adjudicación se mantendrá el importe fijado.

Del mismo modo, serán por cuenta del beneficiario y no dará lugar a un incremento de la subvención los modificados, revisiones de precios y excesos de obra que se puedan producir en la ejecución del contrato.

Deberá informarse al Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Deporte y Juventud de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud sobre las actuaciones que se pretendan realizar, siempre con anterioridad a su ejecución, remitiendo los informes y las autorizaciones correspondientes.

QUINTA. - Justificación y pago de la subvención

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

-Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los fines obtenidos.

-Una memoria económica que contendrá los siguientes documentos:

a) Una relación clasificada de las inversiones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

b) Las facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y que no obren en poder de la Administración. En el caso de las certificaciones de obra, deberán ser informadas por técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia.

Se entenderá gasto efectivamente realizado aquel que aparezca acreditado en la documentación a que se refiere la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido efectivamente pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El Ayuntamiento de Bergasa deberá concluir las obras y proceder a la presentación de la cuenta justificativa con fecha límite de 15 de diciembre de 2026.

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/010454	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0370474
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

quince días hábiles o si, presentada esta, adoleciera de algún defecto, se le concederá un plazo de 10 días para su subsanación. Transcurridos dichos plazos sin que se produzca, bien la justificación, bien la subsanación, podrá ocasionar la pérdida de derecho al cobro total o parcial del incentivo concedido, sin eximir al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

El Gobierno de La Rioja, mediante resolución del Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá prorrogar dicho plazo cuando existan razones fundadas para ello. La solicitud de ampliación y la decisión sobre el mismo, deberán realizarse antes del vencimiento. La ampliación en su caso otorgada, no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente pactado.

En cualquier caso, será preciso tener en cuenta el principio de anualidad presupuestaria que rige en el caso de las subvenciones nominativas.

A este efecto, se entenderá como plazo inicialmente pactado el comprendido entre la fecha de firma del convenio y el día 15 de diciembre de 2026.

2. El abono de la subvención establecida en el presente Convenio se realizará de la siguiente forma:

1º- El porcentaje correspondiente de cada una de las sucesivas certificaciones de obra que, informadas por técnico competente, sean presentadas hasta un máximo de QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (15.675€).

Dicho porcentaje se corresponderá con la proporción existente entre la subvención que se concede y el importe por el que las obras sean finalmente adjudicadas o encargadas.

2º- Al menos, el 5% restante, OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (825,00€), se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 84.2.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y previa comprobación de la inversión realizada.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

SEXTA. – Consecuencias en caso de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su resolución y al reintegro de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/010454	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0370474
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Son causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

Procederá la pérdida del derecho al cobro de las cantidades que, aun no habiendo sido anticipadas, no se justifiquen adecuada y/o suficientemente con forme a lo previsto en la cláusula quinta.

SÉPTIMA. - Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Si como consecuencia de la citada concurrencia, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

El Ayuntamiento de Bergasa deberá comunicar a la Dirección General de Deporte y Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este convenio. Esta comunicación se deberá realizar en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la citada ayuda.

OCTAVA. -Seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes. Dicha Comisión, que se reunirá las veces que se estimen necesario, se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/010454	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0370474
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

encargará de coordinar la aplicación de lo dispuesto en este Convenio, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Igualmente se encargará del seguimiento y de la evaluación de las actuaciones ejecutadas y concretará las necesidades de intervención, en función de las necesidades y los recursos disponibles.

NOVENA. - Régimen de modificación del convenio

Para la modificación del contenido del convenio, que se realizará mediante la correspondiente Adenda, se requerirá acuerdo unánime de los firmantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

DÉCIMA. - Régimen sancionador

En caso de comisión de alguna infracción administrativa en materia de subvenciones será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Título IV Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. - Vigencia

El presente Convenio tendrá efecto entre las partes desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

DUODÉCIMA. - Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación la normativa siguiente que se cita:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/010454	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0370474
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOTERCERA. - Publicidad activa y Confidencialidad de la información.

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Bergasa, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular «(...) b) *La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiéndose como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones»”.*

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la política de seguridad de la información de la Comunidad Autónoma de La Rioja que deberá aplicar a toda la cadena de suministro y el sistema de verificación de su cumplimiento, regulada en el Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones que desarrollen la misma.

Así mismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DECIMOCUARTA. Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/010454	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0370474
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/010454	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0370474
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Anexo I. Indicadores

Nº	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	PONDERACIÓN
1	Nº de beneficiados (se espera una gran afluencia entre usuarios locales, veraneantes y de municipios vecinos, teniendo en cuenta las diferentes edades de los beneficiarios)	Incremento de la práctica deportiva a través de las modalidades deportivas a practicar en la nueva instalación (se espera una gran afluencia entre usuarios locales, veraneantes y de municipios vecinos, teniendo en cuenta las diferentes edades de los beneficiarios)	Uso de niños y jóvenes del municipio, veraneantes y de municipios vecinos 300	50%
2	Modalidades deportivas practicadas	Incremento de las prestaciones de las instalaciones deportivas	Se habilita la pista deportiva para la práctica de fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol, gimnasia y mantenimiento, actividades deportivas infantiles, entrenamientos y encuentros recreativos	50%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/010454	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0370474
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			